GRUPO SEXTO

Sociología

Tema 1.º Sociología. La Sociología como ciencia. La Sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social. Individualidad y sociedad. Pactorea de la vida aocial del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura. Bases animales de la cultura. El problema del ajuste social. Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases. Estructura del grupo primario. Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario. La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa. Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social. Casta, estamento y clase: Sus fundamentos. Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades. Evolución de la comunidad. Las comunidades modernas. Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales. Las asociaciones. Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso. Modos de transformación. Factores biológicos, tecnológicos y cuiturales en la transformación social. Evolución social y progreso social.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 1970 por la que se con vocan oposiciones para cubrir nueve plazas de alumno en la Escuela de Estudios Aduaneros.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de alumnos en la Escuela de Estudios Aduaneros y en cumplimiento de lo dispuesto en el Regiamento de la misma de 14 de diciembre de 1956, modificado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros.

II. Requisitos

Podrán tomar parte en la oposición aquellas personas que reunan las condiciones siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido cuanta años de edad en la fecha que se fije para comenzar los ejeraicios.

b) Carecer de antecedentes penales.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinao por fallo del Tribunal de Honor del Servicio del Estado

rio o por fallo del Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local ni haliarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro que, como anejo único, figura en el Reglamento para la organisación y funcionamiento de la Escuela, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal y será exigido solamente a los opositores que resulten aprobados en la totalidad de los ejercicios e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta dias señadado para la presentación de documentos o estar exentos de su cumpimiento.

1) Estar en posesión de alguno de los títulos facultativos o

miento.

1) Estar en posesión de alguno de los títulos faculitativos o admilados alguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plato de presentación de instancias:

Licendado en cualquier Facultad, Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, Actuario o Intendente mercantil.

Por excepción, serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados los funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, menores de cusrenta años de edad, que hayan prestado en dicho Cuerpo más de cinco años de servicios y no tengan en su hoja de servicios nota alguna desfavorable.

El cumplimiento de estos requisitos, excepto los de los apar-

El cumplimiento de estos requisitos, excepto los de los apar-tados a) y e), habrá de entenderse referido al día en que ter-mine el plazo de presentación de instancias.

III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Aduanas, en la que harán constar: Nombre, apellidos, lugar y fecha de naci-

miento, número del documento nacional de identidad, domicilio y demás circunstancias y méritos del aspirantes, indicando de manera expresa que retinen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior. También deberán manifestar expresamente que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y si concurren acogiéndose a los beneficios que sefiala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo en este caso acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

Todos los opositores acompañarán a la solicitud dos fotogra-fias tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos. Los opositores deberán hacer constar en su instancia el idio-ma (francés o inglés) que señalan como preferente a efectos

- 4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, calle de Guzman el Bueno. 125, Madrid-3, o en la oficinas citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho si público.
- 5. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estados.
- 6. Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número 3 precedente y abono de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros expedirá la aportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su

actuación.

Cuando la presentación de la solicitud no tenga lugar en la Secretaria citada, habrá de hacerse previamente la remision de los derechos de examen por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Secretario, consignando en el taloucillo que forma parte de la libratiza, si el giro es postal, «Derechos examen oposición alumnos Escuela Estudios Aduaneros».

IV. Lista de aspirantes

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios Aduaneros publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisio-nal de aspirantes admitidos y excluídos, a que se alude ante-riormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Barados» Estado».

V. Tribunal

3. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositorea admitidos, designará, mediante Orden que se publicará en el aBoletin Oficial del Estados, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes.

El Tribunal estará constituido por el Director general de Aduanas como Presidente; el Director de la Escuela de Estudios Aduaneros, como Vicepresidente; un Abogado del Estado y tres Técnicos de Aduanas, actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrado a tal fin. En los ejercicios que versen sobre materias jurídicas o económicas actuará en el Tribunal un Catedrático de la Universidad de Madrid perteneciente a la respectiva especialidad. Dichos Catedráticos serán nombrados a propuesta del Rector de la citada Universidad.

- 9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Hacienda cuando se encuentren incursos en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo de los exámenes

- 10. Los ejercicios darán comienzo el día 20 de abril del afio próximo. El Tribunal hará público en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Escuela de Estudios Aduaneros y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar en que se iniciará la oposición.
- 11. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), diez días antes de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los oposifores. La lista definitiva, con el número de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial dal Estado» y en los citados tablones de anuncios.

VII. Programas y ejercicios

- 12. Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición son los anejos de la Orden ministerial de convocatoria, de 1 de diciembre de 1969, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de 27 del mismo mes. Un ejemplar de estos programas será facilitado por la Secretaria de la Escuela de Estudios Aduaneros a los opositores que lo soliciten al inscribirse.
- 13. Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y se desarrollarán en la forma y orden siguientes:
- Estructura económica.-Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa sacados a la suerte, y los mismos para los opositores de cada tanda, en el pazo de una hora por tema. Cada opositor, cuando sea citado para ello, derá lectura a los temas desarrollados ente el Tribunal en sesión pública.
 - 2.0 Consistirà en una prueba oral sobre temas de:

Derecho aduanero. Derecho administrativo. Derecho mercantil.

Hacienda pública y Derecho tributario español.

Consistirá también este ejercicio en una prueba oral sobre temas de:

Comercio internacional, Politica aduanera y arancelaria, Organización económica internacional,

En estos dos ejercicios el opositor sacará de una urna, a pre-sencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatura, cuyos nu-meros indicaran las lecciones del programa sobre las que haya de disertar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en cada asignatura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de la parte del tema o lección que dela contestar. ban contestar.

4.º Consistirá en una prueba sobre los idiomas francés e inglés.

Para el examen del idioma preferente que cada aspirante haya señalado los opositores serán agrupados en tandas, cons-tituida cada una por el número de ellos que el Tribunal estime conveniente.

El examen comprenderá tres partes, dos escritas (traducción directa e inversa) y otra oral.

Para el desarrollo de las partes escritas el Tribunal tendrá preparados varios textos en el idioma de que se trate, los cuales se contendrán en sendos sobres, lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores integren cada tanda El primer opositor de la tanda elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

El tiempo máximo para realizar las traducciones será de una hora

En la traducción directa no se podrá hacer uso del diccionario y el opositor se limitara a realizar una sintesis escrita en español del texto traducido.

Realizados los ejercicios escritos, los opositores serán citados para la parte oral consistente en una conversación individual de diez minutos sobre aspectos relacionados con estructura económica, que les serán propuestos por un miembro del Tribunal. El examen del idioma no preferente comprenderá dos partes. una escrita y otra oral.

La parte escrita consistirá en la traducción directa al espa-

fiol. sin diccionario, del texto que la suerte le designe. Esta prueba se ajustará en su práctica a lo indicado ante-riormente para el idioma preferente.

La parte oral se reducirá a la lectura de viva voz y en el idioma de' examen de un texto que designará el Tribunal y expresar acto seguido, en español, una sintesis somera del con-

tenido del texto le'do. 14. Todos los opositores serán llamados g actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Los que dejasen de presentarse perderán su turno y sólo podrán comparecer en el segundo y último llamamiento Si en esta tampoco se presentasen, serán excluídos de la oposición.

- 15. El Tribunal anunciará previamente lugar, día y hora en que hayan de celebrarse 'os ejercicios, que todos serán públicos, y las instrucciones complementarias que juzque convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se filarán los oportunos anuncios en los tablones de avisos de la Dirección General de Adultados de la presente Orden. neral de Aduanas y de la Escuela de Estudios Aduaneros.
- 16. Durante la practica de los ejerciclos el Tribuna podra requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

VIII. Calificaciones

17. La calificación de los ejercicios se hará de la forma siguiente:

Cada uno de los miembros del Tribunal depositarà en la urna de volación secreta, al terminar el opositor su ejercicio, una papeleta sin firma, en la que le atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendido entre 0 y 20.

La puntusción media de cada asignatura se obtendra eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por el número de Jueces presentes en el Tribunal menos dos.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que inte-

gren el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los custro ejer-

La suma de las caldicación correspondiente a la oposición.

El opositor que obtuviere en cada ejercicio en que actúe una puntuación superior al resultado de multiplicar por 10 el número de asignaturas de que conste será declarado apto para pasar al siguiente.

Así, pues, serán eliminados, los opositores que no superen 10 puntos en el primer ejercicio, 40 puntos en el segundo, 30 en el tercero y 20 en el cuarto.

el tercero y 20 en el cuarto.

Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el último ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, en número no superior al de plazas convocadas, los aspirantes que, habiendo superado en este ejercico el mínimo de puntuación exigido, totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los cuatro ejercicios.

18. Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después la terminada la sesión de cada día en su parte oral. Por excepción, las del último ejercicio se darán a conocer una vez que todos los opositores hayan terminado su actuación.

19. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoria de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que proceda hacer en casos no previstos.

IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

20. Una vez concluída la práctica del último ejercicio, ei Tribunal formulará la lista definitiva de los opositores aprobados, colocándolos por orden riguroso de calificaciones, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, la que se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección General de Aduanas y Escuela de Estudios Aduaneros.

21. Los opositores que figuren incluídos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador aportarán ante la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, dentro del piazo de treinta días háblies, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva en que aparezcan incluídos y a la que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

se expresan;

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida librada por el Registro Central de Proposto y Republica.

Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, d) Certificado médico, al que se refiere el apartado d) de la norma 2 de seta convocatoria.

la norma 2 de esta convocatoria,
e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio So-

e) Certificado de cumplimiento o exención del servicio so-cial en el caso de opositores del sexo femenino. f) Título exigido para concurrir a la oposición o copis autenticada del mismo, e certificado de haber aprobado los es-tudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que apor-ten presentarán una copia, simple del mismo, que, una vez co-telada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el origi-nal al interesado.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de re-

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podra acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y
requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiendo, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orgamismo del que dependan acreditando su condición y cuantas
circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza
mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anu adas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubleren podido incurrir por
falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formularà propuesta adicional favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la referida anulación, colocándoles en la lista definitiva de opositores aprobados en el lugar que les corresponda.

X. Nombramiento definitivo

22. La Escuela de Estudios Aduaneros propondrá a la Dirección General de Aduanas el nombramiento de los opositores con derecho a ocupar, por orden de puntuación, plazas de alumnos de aquella Escuela, con los derechos económicos que la legislación vigente reconoce a los funcionarios en prácticas a partir del momento en que se incorporen a ella para seguir los cursos que integran el plan de estudios previsto en el Regiamento de 14 de diciembre de 1956, con las modificaciones establecidas por la Orden ministerial de 15 de marzo de 1967. La lista de los nombrados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

lista de los nombrados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Los opositores aprobados deberán hacer la matricula de ingreso en dicha Escuela dentro de los quinos días anteriores ai comienzo del curso. La no matriculación de los alumnos supondrá la renuncia a realizar los estudios, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de acreditarse documentalmente ante la citada. Escuela para la recolución procedente.

da Escuela para la resolución procedente.

XI. Disposiciones finales

24. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo :eflejar, en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores en cada ac-

de la calificación que nayan objetindo los opositores en cama actuación.

25. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

26. Finalizado el período de estudios previsto en el Reglamento de la Escuela de Estudios Aduaneros y obtenido el nombramiento de funcionario, la toma de posesión de su destino será dentro del piazo de un mes, a contar de la notificación del mismo.

La Administración podrá conceder, a petición de los intere-sados, una prórrroga del plazo establecido, que no podrá exce-der de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de confor-midad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

trativo.

27 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José
Maria Sainz de Vicuña.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Tribunal de exámenes para la obtención directa de plaza de Habilitado de Clases Pasivas en localidades determinadas, por la que se hace pública la relación final de aprobados.

Terminados los ejercicios primero práctico y segundo oral que constituyen los exámenes para la obtención directa de plaza de Habilitado de Clases pasivas en localidades determinadas convocados por Orden ministeria: de 8 de diciembre de 1969, publicada en la página 260 y siguientes del «Boletín Oficia del Estado» de 8 de enero de 1870, y en cumplimiento de lo que dispone la instrucción 14, de dicha Orden, este Tribunal forma, por orden de puntuación total, suma de las parciales de cada ejercicio para cada aspirante, con indicación de la correspondiente a cada uno y, en los casos de igual puntuación, de mayor a menor edad, relación que se hace pública, final de aprobados, siguiente: final de aprobados, siguiente: Puntos

1.	Don Domingo José Castellano Gutiérrez	21.50
2.	Don Félix Valifiani San Sinforiano	18,70
8.	Don Manuel Elias Marcos Marcos	18,50
4.	Doña Maria Teresa Gil Morillo	17,50
₿.	Don Silverio Jesus Gragera Valaer	17,00
₿.	Don Manuel Boillos García	16,80
7.	Don Francisco Rojas Morilla	16,50
8.	Don Miguel Villalón Martin	16.00
8.	Doña Maria del Carmen de la Asunción Pedraja.	16 00
10.	Don Fernando Magnet Yniguez	15,50
11.	Don Manuel Bonilla Serrano	15,00
12.	Don Antonio Zambonino Revidiego	15,00
13.	Dona Maria Josefa Dominguez Sanz	14,90
14.	Don Francisco Castillo Hurtado	14,50

		Puntos
15.	Don José Garcia-Malvar Mariño	14.50
16.	Don José Luis Matia Sánchez	14,50
17.	Don Andrés Lechuga Cruz	14,20
18.	Don Manuel Montes Higuera	14,20
	Don Edverto Mendoza Pinedo	14,00
	Don José Carmona Rueda	14,00
21.	Don Santiago Belausteguigoitia Aguirre	14,00

En consecuencia, a partir del siguiente dia en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», se abre el plazo para que los relacionados cumplimenten, sin más aviso ni requerimiento por parte co la Administración, lo dispuesto en la instrucción 15 de la orden de convocatoria en relación con las excepciones previstas en la instrucción 16 de la misma. la misma

Madrid, 26 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal, José Pascual.—V.º B.º: El Presidente, Luis Reymundo.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la convocatoria para la práctica del primer ejercicio.

Con arreglo a lo establecido en la base séptime de la Orden de 4 de mayo del corriente año por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, se hace público el acuerdo del Tribumal de oposiciones disponiendo que el primer ejercicio dará comienzo (D. m.) el día 4 de dictembre de 1970, a las cinco de la tarde, en la Sala Tercera del Tribumal Supremo, Palacio de Justicia, convocandose, en primer llamamiento, para la práctica del referido ejercicio a todos los opositores por el orden en que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de noviembre del año actual. viembre del año actual.

Las convocatorias para el segundo llamamiento y para los ejercicios posteriores se publicarán, oportunamente, en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda).

Madrid, 13 de noviembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, José Maria Tejera Victory.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barce-lona por la que se eleva a definitiva la lista pro-visional de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición libre para la provisión de cin-co plazas de Oficial segundo administrativo y se señalan lugar, día y hora del sorteo para fijar el orden de actuación.

For no haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Oficial segundo administrativo, vacantes en la plantilla del personal de esta Junta, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1970, se eleva dicha lista a definitiva, haciendose constar que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará a las diez horas del día 30 de diciembre de 1970, en las oficinas de esta Junta, Puerta de la Paz, número 1.

Barcelona, 6 de noviembre de 1970.—El Presidente, Arturo Suqué Puig.—6.790-A.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Auxiliares administrativos del Canal de Isabel II por la que se anuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

De conformidad con la base IV de la Resolución de la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II de 20 de junio de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de julio), el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores relacionados en la lista general de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre último, tendrá lugar el 16 de noviembre, a las diez horas, en el salón de Consejos del Canal de Isabel II, calle de Joaquín Garcia Morato, número 125, de esta capital.

Madrid, 13 de noviembre de 1970.—El Presidente, Luis Ubach Garcia-Ontiveros.—6,980-A.